



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 1991

Número 95

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Aguardientes Compuestos, Licores y Sidrerías.	2563
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	2571
Administración de Hacienda de Cieza. Unidad de Recaudación. Notificación embargo de cuentas corrientes.	2571
Administración de Hacienda de Cieza. Unidad de Recaudación. Notificación embargo de cuentas corrientes.	2571
Administración de Hacienda de Cieza. Unidad de Recaudación. Notificación embargo de cuentas corrientes.	2572
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Créditos Incobrables.	2572
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Créditos Incobrables.	2573
Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación de trabajadores del Régimen Especial de E. Hogar.	2574
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Relación de empresas del Régimen General.	2576

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 308 de 1991.	2577
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 198 de 1991.	2577
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 199 de 1991.	2577
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 207 de 1991.	2577
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 578/90-A.	2578
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 354-355/91.	2578
De lo Social número Dos de Murcia. Autos en acción sobre despido.	2578
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 17/88.	2579
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.403/91.	2579
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 900/90.	2579
Distrrito número Uno de Cartagena. Autos número 2.296/87.	2580
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.139/90.	2580
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.672/90.	2581
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 96/90.	2581
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.418/90.	2582
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 190/90-C.	2582
De lo Social número Dos de Murcia. Procesos numerados 1.208/89.	2583
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.182/89.	2583
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 237 de 1991.	2584
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 238 de 1991.	2584
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 239 de 1991.	2584
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 268 de 1991.	2584
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 309 de 1991.	2584

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Expediente de ruina contradictoria de la finca sita en Mateos Altos, 23, de Santa Lucía.	2585
CARTAGENA. Expediente de ruina contradictoria de la finca sita en calle Calderón, 9, de San Antón.	2585
CARTAGENA. Expediente de ruina contradictoria de la finca sita en calle Castillejos, número 20, de San Antón.	2585
CARTAGENA. Expediente de ruina contradictoria de la finca sita en calle Martín Delgado, número 20.	2585
CARTAGENA. Expediente de ruina contradictoria de la finca sita en calle Rambla, 7 y 9.	2585
CARTAGENA. Expediente de ruina contradictoria de la finca sita en calle Castillejos, 4, de San Antón.	2585
CARTAGENA. Expediente de ruina contradictoria de la finca sita en calle José de Santiago, 3, de San Antón.	2585
CARTAGENA. Expediente de ruina contradictoria de la finca sita en calle Pedro Díaz, 6, de San Antón.	2586
CARTAGENA. Declarada en estado de ruina inminente las casas situadas en los números 9, 11 y 13 de la calle Lealtad.	2586
CARTAGENA. Lista de aspirantes para una plaza de Arquitecto Técnico.	2586
CARTAGENA. Pliego de condiciones del Servicio de «Administración y cobranza de los precios públicos por el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la colocación de sillas y tribunas en el itinerario de las procesiones de Semana Santa de 1991».	2586
CARAVACA DE LA CRUZ. Anuncio de subasta. «Urbanización, infraestructura y equipamientos en casco urbano y pedanías».	2587
PUERTO LUMBRERAS. Licencia para mesón-bar, en calle Isaac Albéniz.	2587
MURCIA. Licencia para cafetería, en calle Cura Jiménez, s/n., Alquerías.	2587
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Rectificación de error producido en las bases de la convocatoria de oposición para proveer en propiedad siete plazas de Auxiliar Administrativo.	2587
ABARÁN. Presupuesto Único para 1991.	2588
LOS ALCÁZARES. Constitución del Consorcio y estatutos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.	2590
LOS ALCÁZARES. Proyecto de urbanización del Polígono Industrial.	2590
LOS ALCÁZARES. Bases de la convocatoria para la provisión de plazas.	2590
ABARÁN. Licencia para supermercado, en calle David Templado, número 8.	2590
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del Polígono 1 del Plan Parcial ciudad Residencial número 1 de Murcia.	2590
SAN JAVIER. Licencia para bar, sito en El Mirador, Plaza Rosario Bernabeu.	2590
CARTAGENA. Licencia para ampliación de maquinaria en local en calle Almirante Badasano, s/n., Cartagena.	2590

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Convocatoria a Junta-mento General Extraordinario.	2591
Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Convocatoria a Junta-mento General a los señores Hacendados de los Heredamientos de las Acequias de Churra la Nueva.	2591
Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Convocatoria a Junta-mento General a los señores Hacendados de los Heredamientos de la Acequia Mayor de Aljufía.	2591
Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Convocatoria a Junta-mento General a los señores Hacendados de los Heredamientos de la Acequia Mayor de Barreras.	2592
Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Convocatoria a Junta-mento General Ordinario.	2592

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3805

CAPÍTULO II

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Objeto

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Expediente 10/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Aguardientes Compuestos, Licores y Sidrerías, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 21-3-91, cuya representación de la empresa está formada por representantes de la Asociación de Empresarios y Fabricantes de Aguardientes Compuestos y Licores y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC. O.O., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-3-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de marzo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.
(D.G. 312)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO

CAPÍTULO I

Determinación de las partes que lo conciertan

Artículo 1.º— El presente Convenio colectivo se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes de Aguardientes Compuestos, Licores y Sidrerías de Murcia, representada por las personas expresamente facultadas para ello, y los trabajadores de las citadas industrias representados por los miembros elegidos para formar parte de la Comisión Negociadora en elección llevada a cabo por las correspondientes centrales sindicales.

Artículo 2.º—El presente Convenio tiene por objeto el regular las condiciones de trabajo procurando, a través de un régimen adecuado de relaciones laborales, fomentar el sentido de unidad de producción y comunidad de trabajo, así como la mejora del nivel de vida de todos los trabajadores y el beneficio de cuantos colaboran en estas industrias.

CAPÍTULO III

Ámbito de aplicación

Artículo 3.º— *Ámbito territorial.*

Las disposiciones del presente Convenio regirán en todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 4.º— *Ámbito personal.*

Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y los trabajadores que presten sus servicios en las mismas afectadas por el presente Convenio, exceptuando únicamente el personal mencionado en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Artículo 5.º— *Ámbito funcional.*

Las presentes normas obligarán a todas las empresas y trabajadores de la provincia de Murcia que se dediquen a la fabricación de aguardientes compuestos, licores y sidras, que estén comprendidas dentro del ámbito de la Ordenanza Laboral de las industrias Vinícolas Alcohólicas, Licores y Sidrerías, aprobada por Orden de 11 de julio de 1971.

Artículo 6.º— *Ámbito temporal.*

Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1991.

La duración será de un año, hasta el 31 de diciembre de 1991, entendiéndose prorrogado por la tácita de año en año, si no mediase denuncia formal por cualquiera de las partes con tres meses de antelación como mínimo, a la fecha de terminación. Dicho Convenio se empezará a negociar a partir del 15 de enero de 1992.

CAPÍTULO IV

Concurrencia y denuncia

Artículo 7.º— *Concurrencia.*

El presente Convenio colectivo tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cual-

quier otro, a la totalidad de los empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación. Durante su vigencia, y hasta tres meses antes de la terminación de la misma, no podrá negociarse otro Convenio concurrente.

Artículo 8.º— Denuncia.

La parte que pretenda la revisión de este Convenio, habrá de manifestar su pretensión a la otra en escrito donde se contengan las condiciones sobre las que versará la negociación futura.

Una copia del mencionado escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Dirección Provincial de Trabajo.

La denuncia habrá de formularse con tres meses de antelación al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPÍTULO V

Organización del trabajo

Artículo 9.º— Principios generales.

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso. Para la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo, será requisito previo el informe de los representantes de los trabajadores.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien ésta delegue.

Artículo 10.º— Productividad.

Conscientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las organizaciones firmantes considerarán imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar, así como los factores que inciden sobre los mismos y los instrumentos básicos para lograrlo, de cara a orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:

—Elevar la competitividad y la rentabilidad de las empresas.

—Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en su conjunto.

—Maximizar el empleo.

—Mejorar las condiciones de trabajo.

Las partes consideran que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

—La política de inversiones.

—La racionalización de la organización productiva.

—La mejora tecnológica.

—La programación empresarial de la producción y la productividad.

—El clima y la situación de las relaciones laborales.

—Las condiciones y la calidad de la vida en el trabajo.

—La política salarial y de incentivación material.

—La cualificación y adaptación de la mano de obra.

—El absentismo.

En consecuencia, es necesario arbitrar, mediante el establecimiento de compromisos concretos, mecanismos y procedimientos instrumentales para generar un proceso que dé lugar a la mejora de la productividad y permita alcanzar los objetivos señalados.

1.—Establecimiento, con la participación de los representantes de los trabajadores, del nivel del índice de productividad que se considerará como normal o período base para las comparaciones.

2.—Participación de los representantes de los trabajadores en el seguimiento de las mediciones de productividad.

3.—Receptividad de las empresas a las peticiones de corrección de aquellos obstáculos que frenen los avances de productividad emitidas por los trabajadores.

4.—Establecimiento de garantías acerca de la distribución de las mejoras de rentabilidad obtenidas por aumentos de productividad, aplicándolas al restablecimiento y/o mejora de excedente empresarial, inversiones que creen puestos de trabajo o incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad.

5.—Los niveles normales de productividad se remuneran a través del salario pactado y son exigibles a cambio del mismo, excepto cuando no se alcanzan por circunstancias no imputables al trabajador.

6.—Los planes de mejora de productividad se implantarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Información previa de los mismos a los trabajadores.

b) Que objetivamente tales planes no supongan discriminación de unos trabajadores sobre otros.

c) Establecimiento de períodos de prueba y de adaptación cuando se introduzcan nuevos sistemas, garantizándose durante los mismos a los trabajadores que se vean afectados por el cambio las percepciones habituales que les vinieran siendo abonadas con anterioridad.

d) Las condiciones de trabajo respetarán lo establecido por la Ley o por el Convenio vigente.

CAPÍTULO VI

Tiempo de trabajo

Artículo 11.º— Jornada de trabajo.

La jornada laboral semanal será de 40 horas, realizadas de lunes a viernes.

Aquellas empresas que en sus secciones de carga y descarga, distribución y venta tuvieran necesidad de realizar una jornada distinta, la convendrán con sus trabajadores respetando lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, asimismo quedará afectado a dicha jornada distinta el mínimo de personal administrativo necesario.

Las partes firmantes del Convenio recomiendan que aquellas empresas, cuyo sistema productivo lo permita, establezcan jornada continuada, en temporada de verano (contando como tal los meses de mayo a septiembre) de 7 horas pudiéndose recuperar el resto durante todo el año hasta completar la jornada semanal de 40 horas.

Artículo 12.º— Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de un período anual de vacaciones de treinta días naturales consecutivos.

Los días de vacaciones disfrutados se considerarán, a todos los efectos, como efectivamente trabajados.

Las empresas, conocidas las preferencias de turnos de sus trabajadores, comunicarán a éstos, antes de finalizar el último trimestre del año anterior, el período de disfrute que les ha sido asignado.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho, en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones, partiendo de la presunción, a efectos de su cálculo, de que trabajará hasta la finalización del mismo.

El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados. Dichas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 13.º— Licencias.

1.— Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el sábado y domingo completos. Todo ello sin perjuicio de que por disposición legal, contrato de trabajo o permiso expreso de la autoridad competente se regule otro régimen de descanso laboral para actividades concretas.

2.— El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos o por el tiempo siguiente:

a) Veinte días naturales en caso de primeras nupcias y quince días naturales en sucesivas.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando

conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

3.— Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

4.— Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 14.º— Suspensión con reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

Artículo 15.º— Excedencias.

1.— La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.— El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.— Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

4.— Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5.— El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

6.— La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y a los efectos que allí se prevean.

Artículo 16.º— *Festividad de la Virgen de las Viñas.*

Dicha festividad se celebrará el día 8 de septiembre, teniendo el carácter de festivo no recuperable.

Artículo 17.º— *Ceses.*

El personal fijo que desee cesar en el servicio de la empresa deberá comunicarlo por escrito a la misma con la siguiente antelación:

- Personal técnico, administrativo y comercial, un mes.
- Subalternos y obreros, diez días.

La falta de cumplimiento de esta obligación llevará consigo la facultad que se reconoce a la empresa para exigir al trabajador el resarcimiento de daños y perjuicios.

Artículo 18.º— *Servicio militar.*

Las empresas están obligadas con respecto al personal en cumplimiento del servicio militar a darle trabajo en los períodos de licencia o permisos superiores a 15 días, así como a reservarle su puesto de trabajo hasta dos meses después de su licenciamiento.

CAPÍTULO VII

Retribuciones

Artículo 19.º— *Incremento salarial.*

En el presente Convenio se ha concertado un incremento salarial del 7'50% para el presente año, aplicable a cada una de las columnas reguladoras de los conceptos retributivos contenidos en el anexo salarial del Convenio anterior.

Artículo 20.º— *Revisión salarial.*

Si al 31 de diciembre de 1991, el I.P.C., superara el 6% de inflación, se procedería a una revisión automática del Convenio aplicándose un aumento igual al exceso experimentado.

Artículo 21.º— *Salario base.*

Es el que figura en la columna de la tabla, su cuantía servirá para el cálculo de los aumentos por años de servicio.

Artículo 22.º— *Prima de Asiduidad y Rendimiento.*

El importe de dicha prima con el aumento del 7'50% se pasa en su totalidad al salario base, quedando esta prima totalmente absorbida por dicho salario base.

Artículo 23.º— *Gratificaciones extraordinarias.*

El trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una de ellas se abonará el 1 de julio y la otra el 24 de diciembre y por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base más la antigüedad.

El personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar, percibirá de su empresa las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

Artículo 24.º— *Gratificación productiva.*

Con el fin de compensar el afán colaborador de los trabajadores para una mayor productividad y eliminación del absentismo, se establece una gratificación anual por importe de 52.909 pesetas para todas las categorías, abonándose de la siguiente forma: 26.455 pesetas en el mes de marzo y 26.454 pesetas en el mes de septiembre.

Artículo 25.º— *Gratificación Virgen de las Viñas.*

Con ocasión de la festividad de la Virgen de las Viñas, las empresas abonarán la cantidad de 9.923 pesetas a todos sus trabajadores.

Artículo 26.º— *Proporcionalidad.*

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, de la gratificación productiva y de la Virgen de las Viñas.

Artículo 27.º— *Dietas.*

Los trabajadores que por razones de su trabajo tengan que desplazarse a la localidad distinta de donde se encuentre el centro de trabajo, percibirán en concepto de dieta las siguientes cantidades según la duración del desplazamiento:

- Desayuno, 350 pesetas.
- Comida, 1.200 pesetas.
- Cena, 900 pesetas.
- Habitación para pernoctar, 1.350 pesetas.

Las empresas, de acuerdo con sus trabajadores podrán pactar otro sistema de pago de estos conceptos, mediante justificación de gastos.

Artículo 28.º— *Antigüedad.*

Aquellos trabajadores que actualmente disfruten en sus empresas de aumentos por años de antigüedad, se seguirán rigiendo por el capítulo 49 de la Ordenanza Laboral que dice así: «Los trabajadores fijos, a excepción de los aspirantes administrativos, recaderos, pinches y aprendices, disfrutarán de aumentos periódicos sobre su salario base, consistentes en cuatro bienios de 5 por 100 y cuatro cuatrienios del 10 por 100 hasta alcanzar un máximo del 60 por 100».

Los expresados aumentos se aplicarán en razón de la antigüedad del trabajador en la empresa, sin computar los períodos de aprendizaje y similares del párrafo anterior, sobre el salario de la categoría que ostente el trabajador.

Los trabajadores eventuales disfrutarán también de los aumentos por años de servicio sobre el salario base y para el cómputo de cada bienio o cuatrienio se tendrá en cuenta la suma de los días trabajados.

El personal de nuevo ingreso en las empresas o los que actualmente estén en las mismas, sin ningún año de antigüedad, estarán a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores que dice así: «La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del 10 por 100 a los 5 años, del 25 por 100 a los 15 años, del 40 por 100 a los 20 años y del 60 por 100, como máximo, a los 25 o más años».

Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

CAPÍTULO VIII

Aspectos asistenciales

Artículo 29.º— Jubilación.

Los trabajadores que cesen en sus empresas por jubilación siempre que cuenten, como mínimo, con diez años de antigüedad en las mismas, a las edades que se indican, percibirán las cantidades que a continuación se detallan:

A los 60 años de edad: 225.000 pesetas.

A los 61 años de edad: 200.000 pesetas.

A los 62 años de edad: 175.000 pesetas.

A los 63 años de edad: 150.000 pesetas.

A los 64 años de edad: 125.000 pesetas.

A los 65 años de edad: 150.000 pesetas.

Para el ejercicio de este derecho a las edades de 60, 61, 62 y 63 años, se precisará el mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Los trabajadores que pretendan jubilarse a los 64 años, habrán de notificarlo a la empresa con un mes de antelación.

Si durante la vigencia de este texto legal se redujese la edad de jubilación actualmente en vigor, las cantidades y edades antes expresadas serán nuevamente reconsideradas por la Comisión Paritaria de este Convenio.

También percibirán la cantidad de 150.000 pesetas aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en las empresas por haber sido declarados por la Comisión Técnica Calificadora en situación de Invalidez Permanente y grados de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual o absoluta para toda clase de trabajo.

Artículo 30.º— Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este Convenio con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto, y el Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre, sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener previamente de sus empresas, la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito como asimismo la especificación de los compromisos regulados en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo.

Artículo 31.º— Protección a la situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria por accidente de trabajo o enfermedad que diese lugar a la hospitalización del trabajador accidentado, éste tendrá derecho al percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día como si se tratase de días efectivamente trabajados.

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores que la padeciesen el 90 por 100 del salario base y antigüedad desde el primer día de la baja. A partir del día 20 de encontrarse en baja por dicho concepto, percibirán la totalidad de la remuneración como si se tratase de días efectivamente trabajados.

Artículo 32.º— Seguro de Vida.

Las empresas cubrirán el riesgo de muerte, así como la invalidez permanente por accidente de trabajo de su personal, suscribiendo al efecto una póliza con la entidad aseguradora que estimen conveniente, en la cuantía de 2.000.000 de pesetas, por cada una de las situaciones mencionadas.

Artículo 33.º— Muerte natural.

Las empresas abonarán a la muerte de un trabajador, siempre que éste llevase como mínimo cinco años de antigüedad en la misma, la cantidad de 100.000 pesetas a sus herederos.

Artículo 34.º— Ayuda escolar.

Las empresas vendrán obligadas a pagar la cantidad de 5.000 pesetas por hijo en edad escolar en las edades comprendidas entre 4 y 16 años, en concepto de ayuda para estudios, que será abonada anualmente en el mes de septiembre.

CAPÍTULO IX

Acción sindical en la empresa

Artículo 35.º— Órganos de representación.

De conformidad a la legislación vigente, y sin perjuicio de otras formas de participación, los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en este artículo.

Para la realización de esta acción se tendrá en cuenta:

A) Delegados de Personal

1.— La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tengan menos de 50 y más de 10 trabajadores fijos corresponde a los delegados de personal. Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre 6 y 10 trabajadores fijos, si así lo decidieran éstos por mayoría.

2.— Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad laboral o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

B) Comités de empresa.

1.— El Comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores fijos.

2.— En la empresa que tenga en la misma provincia, o en municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen los cincuenta trabajadores fijos, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un Comité de Empresa propio y con todos los segundos se constituirá otro.

3.— Sólo por Convenio colectivo podrá pactarse la constitución y funcionamiento de un Comité intercentro, con un máximo de doce miembros, designados de entre los componentes de los distintos Comités de centro con la misma proporcionalidad y por estos mismos.

Tales Comités intercentros no podrán arrogarse otras funciones que las que expresamente se les conceda en el Convenio colectivo en que se acuerde su creación.

C) Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, a salvo de lo que disponga en los Convenios colectivos, las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revo-

cación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente del desempeño de su representación.

d) Expresar colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de personal o miembros del Comité de Empresa.

Hasta 100 trabajadores, 15 horas.

De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.

De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.

De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.

De 751 en adelante, 40 horas.

Podrá pactarse en Convenio colectivo, la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

CAPÍTULO X

Disposiciones complementarias

Artículo 36.º— Clasificación profesional.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año y ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 37.º— Formación Profesional.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de Formación Profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reservas del puesto de trabajo.

Artículo 38.º— Prendas de trabajo.

Las empresas entregarán a los trabajadores dos prendas de trabajo al año: una en noviembre (prenda de invierno) y otra en mayo (prenda de verano), estando obligados los trabajadores a llevarlas puestas durante la jornada de trabajo.

CAPÍTULO XI**Disposiciones finales****Artículo 39.º— Comisión Paritaria.**

Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria integrada por tres empresarios y tres trabajadores, elegidos de entre aquellos que han formado la Comisión Negociadora, con la asistencia de sus asesores y bajo una presidencia si se estima conveniente.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo de ocho días.

Artículo 40.º— Procedimiento de solución de conflictos.

En cualquier cuestión que surgiere en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad del presente Convenio, las partes se comprometen, a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción, sin previo sometimiento de la misma a la Comisión Paritaria nombrada al efecto.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo de ocho días dictando informe en un plazo de 24 horas.

Sólo si después de los buenos oficios de dicha Comisión, no se hubiera podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán adoptar las decisiones pertinentes en defensa de sus derechos.

Artículo 41.º— Compensación y absorción.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral vigente y demás legislación aplicable.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de voluntad de los representantes de los empresarios y los trabajadores que componen la Comisión Deliberadora. Y conforme con la totalidad del texto, firman la presente en la fecha expresada en el encabezamiento.

TABLA DE REMUNERACIONES

C A T E G O R Í A S	Salario Base Mensual/pesetas
TÉCNICOS	
Jefe Superior	98.572
TÉCNICOS TITULADOS	
Con título superior	93.345
Con título medio	92.126
Con título inferior	90.515
TÉCNICOS NO TITULADOS	
Encargado general bodega-fábrica	90.515
Encargado de laboratorio	85.684
Ayudante de laboratorio	82.465
Auxiliar de laboratorio	80.854
ADMINISTRATIVOS	
Jefe Superior	92.126
Jefe de Primera	90.515
Jefe de Segunda	87.297
Oficial de 1.ª	85.684
Oficial de 2.ª	84.073
Auxiliar	80.854
Aspirante 16-17 años	69.580
COMERCIALES	
Jefe Superior	92.126
Jefe de Ventas	90.515
Inspector de Ventas	85.684
Corredor en Plaza y Viajante	84.073

C A T E G O R Í A S	Salario Base Mensual/pesetas
SUBALTERNOS	
Conserje	84.073
Subalterno de 1. ^a	82.465
Subalterno de 2. ^a	80.854
Auxiliar Subalterno	79.243
Botones 16-17 años	69.580
Mujer de Limpieza	79.243
OBREROS PROFESIONALES	
Capataz de Bodega-Fábrica	88.903
Encargado de Sección-Cuadrilla	87.297
Oficial de 1. ^a	85.684
Oficial de 2. ^a	84.073
Oficial de 3. ^a	82.465
OFICIOS AUXILIARES	
Oficial de 1. ^a	85.684
Oficial de 2. ^a	84.073
Peón Especializado	80.854
Peón	79.243
Aprendiz de 16-17 años	69.580

ANEXO AL CONVENIO

Tabla de remuneraciones anuales en función de las horas de trabajo, que son 1.800 anuales, en jornada normal para todas las categorías

C A T E G O R Í A S	Total pesetas
TÉCNICOS	
Jefe Superior	1.442.840
TÉCNICOS TITULADOS	
Con título superior	1.397.662
Con título medio	1.352.596
Con título inferior	1.330.042
TÉCNICOS NO TITULADOS	
Encargado general bodega-fábrica	1.330.042
Encargado de Laboratorio	1.262.408
Ayudante de Laboratorio	1.217.342
Auxiliar de Laboratorio	1.194.788
ADMINISTRATIVOS	
Jefe Superior	1.352.596
Jefe de Primera	1.330.042
Jefe de Segunda	1.284.990
Oficial de 1. ^a	1.262.408
Oficial de 2. ^a	1.239.854
Auxiliar	1.194.788
Aspirante 16-17 años	1.036.952
COMERCIALES	
Jefe Superior	1.352.596
Jefe de Ventas	1.330.042
Inspector de Ventas	1.262.408
Corredor en Plaza y Viajante	1.239.854
SUBALTERNOS	
Conserje	1.239.854
Subalterno de 1. ^a	1.217.342
Subalterno de 2. ^a	1.194.788
Auxiliar Subalterno	1.172.234
Botones 16-17 años	1.036.952
Mujer de la Limpieza	1.172.234
OBREROS PROFESIONALES	
Capataz de bodega o fábrica	1.307.474
Encargado de Sección-Cuadrilla	1.284.990
Oficial de 1. ^a	1.262.408
Oficial de 2. ^a	1.239.854
Oficial de 3. ^a	1.217.342
OFICIOS AUXILIARES	
Oficial de 1. ^a	1.262.408
Oficial de 2. ^a	1.239.854
Peón Especializado	1.194.788
Peón	1.172.234
Aprendiz de 16-17 años	1.036.952

Número 3914

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

La Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8800089, seguido en esta Recaudación contra don Mariano Ato Escribano, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 625.672 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 5.433, tomo 820, folio 126.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese a don Mariano Ato Escribano y en su caso a la cónyuge doña María Ángeles Molina Jordán, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 3 de abril de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Carmen Martínez López.

Número 3919

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE CIEZA**Unidad de Recaudación****Notificación embargo de cuentas corrientes**

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Rafael Garijo Cano, declarado en rebeldía por providencia de fecha 20-4-90, deudor a la Hacienda Pública en concepto de sanción de tráfico, por un importe de principal, recargos y costas del procedimiento de 14.400 pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se haya satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8-5-90, por la

que se ordena el embargo de los bienes del deudor en la cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargadas las cuentas corrientes que a continuación se indican, correspondientes al deudor don Rafael Garijo Cano, con D.N.I. o C.I.F. 29.040.661.

Cuentas corrientes que se declaran embargadas:

Entidad bancaria: Cajamurcia. Número sucursal: 0038. Número cuenta: 0380023836. Población: Lorquí. Importe: 1.240.

Lo que se notifica al deudor, advirtiéndole que contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cieza, 8 de abril de 1991.—El Jefe de la Unidad, Mateo Pérez Abenza.

Número 4088

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE CIEZA**Unidad de Recaudación****Notificación embargo de cuentas corrientes**

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Construcciones José Carrión Alonso, S.A., declarado en rebeldía por providencia de fecha 17-1-90, deudor a la Hacienda Pública en concepto de I.R.P.F. Trabajo Personal e I.V.A. Actas Inspecc., por un importe de principal, recargos y costas del procedimiento de 20.563.660 pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se haya satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23-1-90, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en la cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargadas las cuentas corrientes que a continuación se indican, correspondientes al deudor Construcciones José Carrión Alonso, S.A., con D.N.I. o C.I.F. A30111074.

Cuentas corrientes que se declaran embargadas:

Entidad bancaria: Banco de Santander. Número sucursal: 0085. Número cuenta: 063922. Población: Jumilla. Importe: 1.334.

Entidad bancaria: Banco Hispano Americano. Número sucursal: 0049. Número cuenta: 006015-1. Población: Jumilla. Importe: 18.420.

Entidad bancaria: Banco Hispano Americano. Número sucursal: 0049. Número cuenta: 003938-6. Población: Jumilla. Importe: 3.349.

Entidad bancaria: Banco de Murcia. Número sucursal: 0069. Número cuenta: 026096. Población: Jumilla. Importe: 43.926.

Lo que se notifica al deudor, advirtiéndole que contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cieza, 9 de abril de 1991.—El Jefe de la Unidad, Mateo Pérez Abenza.

Número 4087

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE CIEZA

Unidad de Recaudación

Notificación embargo de cuentas corrientes

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Pedro Ortuño Sánchez, con D.N.I. 19.938.344, deudor a la Hacienda Pública en concepto de sanciones tributarias, por un importe de principal, recargos y costas del procedimiento de 61.647 pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se haya satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 14-12-89, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en la cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargadas las cuentas corrientes que a continuación se indican, correspondientes al deudor don Pedro Ortuño Sánchez, D.N.I. o C.I.F. 19.938.344, y domicilio en calle Lepanto, 63, de Yecla.

Bienes que se declaran embargados:

Vehículo: Vehículo obras Servi Pasquali 996-E. Matrícula: MU-32842-E.

Lo que se notifica al deudor, con la advertencia de que podrá designar depositario y perito tasador en el plazo de ocho días.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cieza, 11 de abril de 1991.—El Jefe de la Unidad, Mateo Pérez Abenza.

Número 4020

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectiva el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

Inscripción: 30/0096773. Nombre: Juan Muñoz Sánchez; Pintor Pedro Flores, 24. Localidad: Murcia. Período comprendido entre 1-84/10-86. Importe: 336.772 pesetas.

Murcia, 21 de marzo de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 324)

Número 4022

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, n.º 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/0008303	MARTINEZ MARTINEZ MARIA PAZ, 12 1 D	AGUILAS	06/86-12/86	67.434 Pts.
30/0010030	GIL HERVAS FRANCISCO PASEO CORVERA 26-5.A	MURCIA	01/85-12/87	375.824 Pts.
30/0014085	ANGELES PASCUAL COLAS AVDA MARTIRES 49	LORCA	01/79-05/79	13.305 Pts.
30/0014598	BARADO RABADAN M.TERESA SANTA FLORENTINA 2-2	CARTAGENA	12/79-12/79	2.989 Pts.
30/0014902	FRANCO BALIBREA ONOFRE AV CONSTITUCION 4-4-B	MURCIA	01/83-12/87	577.381 Pts.
30/0015976	BERNAL FERNANDEZ ANTONIO PASEO ROSALES 30/28	MOLINA DE SEGURA	06/86-07/86	22.478 Pts.
30/0019453	ANT SANCHEZ GARCIA DIP LA HOYA	LORCA	12/82-12/82	4.095 Pts.
30/0019931	SAMUEL ORTUÑO TOMAS ARTURO DUPERIER EDIF ALBENIZ	MURCIA	01/83-07/84	108.707 Pts.
30/0020331	QUINTANA SERRANO NAZARIO SAN IGNACIO 23	ESPINARDO	01/85-12/86	256.694 Pts.
30/0022096	GALAN APARICIO LUIS VINADEL S N ED IMPERIAL	MURCIA	01/85-02/85	20.304 Pts.
30/0022135	CARRILERO MONSERRATE CARMEN HDEZ. AGUILA 2 FASE 3 B	MURCIA	01/86-02/86	22.478 Pts.
30/0022321	LOPEZ BARREIROS GABINO RONDA NORTE ED CELINA 1 C 2	MURCIA	01/85-04/85	40.608 Pts.
30/0417970	FRANCISCA ESPARCIA GONZALEZ MAESTRO NAVILLO	MOLINA DE SEGURA	01/85-01/87	268.494 Pts.
30/0609153	MONTESINOS GARCIA MANUELA COOP. SAN ISIDRO, 5	CANTERAS-CARTAGENA	12/84-12/84	7.591 Pts.
30/0626710	MELENCHON NAVARRO JOSEFA CANONERO DATO 10	AGUILAS	02/84-03/84	15.182 Pts.
30/0633072	EUGENIA RECHE MUÑOZ ISIDORO DE LA CIERVA	AGUILAS	01/82-03/82	12.286 Pts.
30/0634772	PEREZ ORTEGA ANA CUERVO 11	AGUILAS	03/83-03/83	4.630 Pts.
30/0657210	ALARCON WATKINS CASILDA MURALLA DEL MAR, 4	CARTAGENA	01/86-01/86	11.239 Pts.
30/0674484	AVIVAR VEGA FRANCISCA MORERIA BAJA 34	CARTAGENA	07/83-07/83	4.630 Pts.
30/0706148	ABELLAN MARTINEZ ASCENSION CUARTEL DE ARTILLERIA 15:2	MURCIA	02/84-12/84	83.503 Pts.
30/0708846	LOPEZ CUADRADO EMILIA AVDA.AMERICA 3	CARTAGENA	01/81-03/82	55.320 Pts.
30/0721281	FULGENCIA VALVERDE MENDEZ SAGASTA, 4	AGUILAS	01/82-10/85	241.761 Pts.

Número 4196

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Relación de trabajadores del Régimen Especial de E. Hogar que, en trámite de notificación de requerimientos de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a los trabajadores que figuran en la presente relación, del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Número de Afiliación	Nombre y apellidos	Localidad	Número Requerimiento	Importe/ptas.
08/3193865/69	García Navarro, Juana Ctra. Granada, 30.800	Lorca	90/12/58	37.233
30/144360-73	Guirado Requena, Asensia San Juan, 17, 30.820	Alcantarilla	90/57/06	12.411
30/352596/50	López Belluga, Carmen José Caride, 14, 30.820	Alcantarilla	90/136/85	12.411
30/379664/55	Ruiz Ros, Victoria Cipreses, 7, 30.120	El Palmar	90/147/96	12.411
30/421367/48	Escavy Zamora, Isabel Duque de Ahumada, 2, 30.009	Murcia	90/168/20	12.411
30/423194/32	Reche Bermejo, Antonia Lope de Vega, 9, 30.140	Santomera	90/170/22	12.411
30/529780/15	Cava Bermejo, Carmen Eras, 26-3, 30.820	Alcantarilla	90/208/60	12.411
30/674016-12	Hernández García, Josefa Algezares, 92, 30.570	Beniaján	90/275/30	62.055
30/717588/31	Consuelo Pérez Hernández Ángel Romero, 23, 30.848	Santo Ángel	90/324/79	24.822
30O/720683/22	Gabarrón Martínez. Alcaldía Santa Rita, Bl. 1-11 B, 30.006	Murcia	90/325/80	24.822
30/721140/84	Elena Barba Escribano Venda, 30, 30.570	Beniaján	90/332/87	12.411
30/758760/75	Alburquerque Ortín, Ana María Pta. Frc.º S. Bautista, 30.161	Llano de Brujas	90/379/37	12.411
30/789691/63	Joaquina Jiménez Belíjar Casado Alisal, 20, 30.205	Cartagena	90/393/51	24.822
30/729145/92	Merlos Escobar, Carmen Proclamación, 7, 30.002	Murcia	90/394/52	37.233
30/840459/03	Jiménez Cayuela, M.ª Cristina Miguel Gallego Alcaraz, 20, 30.003	Murcia	90/413/71	24.822
30/7693/64	Román Gil, Andrés López Puigcervert, 10-5, 30.003	Murcia	90/516/77	12.411
47/216287/57	García Pego, Dolores Transformador, 30.012	Patiño	90/435/93	37.233
30/9052/65	Valero Jiménez, Miguel Palmera, 1, 30.520	Jumilla	90/538/02	12.411
30/10040/83	Zamora Baño, Francisco Palas, 6-4, 30.202	Cartagena	90/552/16	12.411
30/10716/80	Jiménez J. Salinas, Rafael Avda. Río Segura, 7, 30.002	Murcia	90/566/30	12.411
30/10963/36	Ayuso García, Alfonso José Antonio, 42, Esc. 3, 30.004	Murcia	90/574/38	12.411
30/11572/63	Quetglas Brotous, Elvira M. Avda. Caudillo, 52, 30.530	Cieza	90/589/53	148.932
30/14234/09	Almela Lacárcel, José Luis Preciosa, 3, 30.002	Murcia	90/661/28	12.411

Número de Afiliación	Nombre y apellidos	Localidad	Número Requerimiento	Importe/ptas.
30/15028/27	Coronado Morales, Manuel San Diego, 20, 30.880	Águilas	90/692/59	148.932
30/15491/05	Moñino García, Antonio Avda. Gral. Moscardó, 20-3, 30.003	Murcia	90/709/76	148.932
30/15642/59	García Flores, Antonio S. Roque, 81, 30.120	El Palmar	90/716/83	12.411
30/15823/46	Andrés Ripoll, José Ctra. Ernesto B. 5-1-J, 30.009	Murcia	90/723/90	148.932
30/16613/60	Ruiz Alemán, José Miguel Saavedra Fajardo, 18, 30.157	Algezares	90/757/27	12.411
30/16911/67	Micol Molina, M.ª Carmen Ricardo Gil, 38-2, 30.002	Murcia	90/770/40	12.411
30/17204/69	Peñalver Olmos, Francisco Concepción, 10, 30.120	El Palmar	90/791/61	12.411
30/17206/71	Peña de la Fuente, Martín Jaime I, Edif. S. Pablo, 30.008	Murcia	90/792/62	12.411
30/18313/14	Pérez Mercader, Cristóbal Avda. Pío Baroja, Edif. Albamar, 30.008	Murcia	90/833/06	12.411
30/18974/93	Benedicto Crespo, Rafael Abeto Montesil (Verdolay), 30.150	Murcia	90/857/30	148.932
30/18994/16	Tortosa Pérez, Ángel C. del Pilar, 15, 30.004	Murcia	90/858/31	111.699
30/19451/85	Marín Cortés, Francisco Pl. Fuensanta, 1-4 C, 30.005	Murcia	90/877/50	24.822
30/19653/93	Ortín Gil, Dolores San Antón, 19, 30.005	Murcia	90/881/54	148.932
30/19941/90	Conesa Vidal, Ángel Camino Tiñosa, 56, 30.570	Los Dolores	90/890/63	148.932
30/20001/53	Espín Riaú, José Carboneras, 3	Murcia	90/893/66	148.932
30/20377/41	Rubio Díaz, M.ª Encarnación Col. S. Esteban, Bl. 7, 30.010	Murcia	90/915/88	148.932
30/20734/10	Costa Yagüe, Francisco Avda. Libertad, Edif. Carmen, 30.009	Murcia	90/932/08	12.411
30/20756/32	Hernández Jiménez, Asunción Alejandro Séiquer, 10, 30.001	Murcia	90/934/10	12.411
30/20971/53	Muñoz Peralta, Rafael Comuneros, 5, 30.003	Murcia	90/945/21	37.233
30/21447/44	Torres Santiago, Diego Disco, 7, 30.880	Águilas	90/963/39	148.932
30/21473/70	Ramos Marín, José Santoña, 12-5, 30.003	Murcia	90/965/41	111.699
30/22775/14	Gómez Albaladejo, Alfonso Gran Vía, 42, 30.005	Murcia	90/1044/23	12.411
30/22885/27	Nicolás Franco, Emilio Puerta Nueva, 6, 30.001	Murcia	90/1055/34	12.411
30/22885/27	Nicolás Franco, Emilio Puerta Nueva, 6, 30.001	Murcia	90/1056/35	12.411
30/22989/34	Vicente Gómez, Francisco Mayor, 237-2, 30.820	Alcantarilla	90/1065/44	12.411
30/23071/19	Bastida Jiménez, José Mayor, 38, 30.570	Beniaján	90/1075/54	12.411
30/23082/30	Torralba Alacid, Francisco 1.º de Mayo, Edif. Huerto, 30.006	Murcia	90/1078/57	12.411
30/23082/30	Torralba Alacid, Francisco 1.º de Mayo, Edif. Huerto, 30.006	Murcia	90/1079/58	24.822
30/23084/32	Díaz Rubio, Maravillas Cl. San Esteban, Bl. 7, 30.010	Murcia	90/1080/59	24.822

Número de Afiliación	Nombre y apellidos	Localidad	Número Requerimiento	Importe/ptas.
30/23148/96	Segura Cañizares, Elena Reina Victoria, 38	Cartagena	90/1093/72	12.411
30/23164/15	Francisco López Puche José Maluquer, 4, 30.003	Murcia	90/1098/77	37.233
30/23172/23	Sierra Hernández, M. ^a Isabel Acisclo Díaz, 18, 30.005	Murcia	90/1100/79	12.411
30/23270/24	Marín Hernández, José Avda. J. Carlos, 1, 30.008	Murcia	90/1110/89	148.932
30/23325/79	Torres Cardona, Emilio Javier Auroros, 6-2, 30.002	Murcia	90/1115/94	12.411
30/23512/72	Martínez Lázaro, Diego J. Ramón Jiménez, 4, 30.011	Murcia	90/1146/28	24.822
30/23590/53	Espinosa Pelegrín, Pedro Alfaro, 7-2, 30.001	Murcia	90/1162/44	12.411
30/23599/62	Sánchez Celdrán, José Antonio Bolos, Edif. Palomarico, 30.005	Murcia	90/1165/47	12.411
30/23609/72	Micol Pujante, Antonio Severo Ochoa, 4, 30.006	Murcia	90/1170/52	12.411
30/23641/07	Valcárcel Puerta, Mariana Juan R. Jiménez, Edif. Inf. 30.011	Murcia	90/1184/66	12.411
30/23663/29	Rodríguez Castillo, Mercedes Platería, 44, 30.001	Murcia	90/1203/85	12.411
30/23737/06	Pérez Mínguez, Enrique Pantano de la Cierva, 12, 30.740	S. Pedro Pinatar	90/1225/10	62.055
30/23840/12	Peña Rodríguez, Rogelio Caminante, 32, 30.500	Molina Segura	90/1255/40	62.055
30/23874/46	Santiago Ortega, Díaz Avda. Pío Baroja, E. Pinos, 8, 30.011	Murcia	90/1272/57	12.411
30/23911/83	Vera Pardo, Antonio Avda. Madrid, 12-2, 30.500	Molina	90/1294/79	12.411
30/23935/10	Hernández Muñoz, Antonio Urb. La Cumbre, 30.860	Puerto Mazarrón	90/1300/85	12.411
30/23962/37	López Martínez, Salvador Palmera, Edif. Alberto, 2 K, 30.820	Alcantarilla	90/1311/96	24.822
Murcia, 22 de marzo de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.				(D.G. 338)

Número 4098

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de Expediente de Capital Coste de pensión de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Ilmos. Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-7-1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N.º Patronal	Empresa	Localidad	N.º Expte.	Importe/ptas.
30/38.256-72	Juan Martínez Abellán Carril de la Marquesa, 1	Murcia	142/88	4.193.992
30/1.873	Carvajal y Torres, S.A. Asdrúbal, 6	Cartagena	1.251/88	948.022

Murcia, 13 de marzo de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 329)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4175

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan José Martín García, en nombre y representación de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior, versando el proceso sobre aprobación de relaciones de puestos de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 308 de 1991.

Dado en Murcia, a 1 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4176

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, en nombre y representación de José María Iniesta Galván, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Instituto Nacional de la Salud, versando el proceso sobre adjudicación de 13 de las 14 plazas de A.T.S., del Servicio Especial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 198 de 1991.

Dado en Murcia, a 14 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4177

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de doña Francisca Sevilla Valenzuela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero Superior de Investigaciones Científicas, versando el proceso sobre reconocimiento de Servicios previos a la Administración.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con

arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 199 de 1991.

Dado en Murcia, a 14 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4178

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de don Juan Vicente Díez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el proceso sobre determinación de valores a efectos de impuesto sobre transmisiones y AJD, según expediente 12.247/88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 207 de 1991.

Dado en Murcia, a 15 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2714

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 578/90-A, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Antonio García Aguilar y doña Amalia García Moreno, ambos con domicilio en C/. Juan Bonachera, nº 1, Roquetas de Mar, Almería, sobre reclamación de 7.328.811 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio especialmente estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que luego se describirá.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, planta primera, de esta capital, se ha señalado el día 21 de mayo de 1991 y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las condiciones que a continuación se indican, y a la vez, para el supuesto de que no hubieran postores en dicha subasta se señala la segunda con las mismas condiciones que la anterior y con la rebaja del 25% sobre el tipo, señalándose para ello el día 21 de junio de 1991, a las 11,30 y para el caso de que tampoco hubiere postores se señala la tercera, sin sujeción a tipo, para el día 23 de julio de 1991 y a la misma hora.

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurran a la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado

y serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Segunda.— Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.— Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4ª del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose como preferentes las cargas o gravámenes a que se refiere el artículo 227 del Reglamento Hipotecario, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

La finca especialmente hipotecada y que a continuación se describe, ha sido tasada a efectos de subasta en la suma que se dirá.

Descripción de la finca:

Vivienda de tipo D, linda: Norte, con vuelos de calle de nueva apertura; Sur, con la vivienda de tipo F y caja de escaleras; Este, con vuelos de calle nueva apertura, y Oeste, con la vivienda tipo B. Cuota: 2'581 por ciento. Responde de cinco millones doscientas cincuenta y cinco mil doscientas pesetas de principal, de sus intereses de cinco años al tipo máximo pactado; de un millón quinientas setenta y seis mil quinientas sesenta pesetas, que se fijan para costas y gastos; y se tasa a efectos de subasta en la cantidad de seis millones quinientas sesenta y nueve mil pesetas.

Dado en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4478

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al número 354-355/91, instados por Rosario López Murcia y otro, contra Isabel Carra López, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 8 de mayo de 1991 y hora de las 10,10 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Isabel Carra López, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria, Mª de los Angeles Arteaga García.

Número 4479

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de Antonio García Puche y catorce más, contra legal representante de Markla's, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 9 de mayo de 1991 y hora de las 10,15 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en

la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Markla's, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se expondrán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquerio.

Número 4471

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 17/88, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Limitada, contra don Antonio Mirón Molina y doña Ana Méndez Gallego, con domicilio en Fuente Álamo (Murcia), calle La Pinilla, s/n., en reclamación de 801.879 pesetas de principal y costas en las cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez en su caso, el siguiente inmueble propiedad del deudor:

Urbana, vivienda situada en la calle Monte Ríos, s/n., en planta tercera, de un edificio situado en el municipio de Mazarrón, con una extensión construida de 90 metros, 60 decímetros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.241, del libro 293, folio 48, finca nº 23.980

del Registro de la Propiedad de Totala, de la 2ª Sección. Tasada en tres millones ochocientos cincuenta mil pesetas (3.850.000 pesetas).

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 4ª, a las 13 horas de los días 30 de mayo, 28 de junio y 30 de julio próximos, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo de tasación para la primera, el 20% del tipo de tasación rebajado en un 25% para la segunda y tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación para la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25% para la segunda y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo. No se han suplido los títulos de entendiéndose que los licitadores aceptan esta circunstancia. La certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados por los interesados. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, seguirán subsistentes entendiéndose que los rematantes las aceptan y se subrogan en las mismas sin que se dedique a su extinción el precio del remate. Se podrán hacer posturas por escrito con anterioridad a las subastas cumpliendo los requisitos del artículo 1.499 de L.E.C.

Dado en Cartagena a once de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3998

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al número 1.403/91, instados por Amparo Valero Mateos, contra Grasas y Lubricantes del Sureste de España y otros, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 8 de mayo de 1991 y hora de las 10,40 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2º,

de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Grasas y Lubricantes del Sureste de España, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, a 10 de abril de 1991.— La Secretaria, Mª de los Ángeles Arteaga García.

Número 4001

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil número 900/90, a instancia de don Francisco José Martínez Aroca, contra la Compañía de Seguros Apolo y P. Francisco Roca Armero, cuyo domicilio se desconoce, y por providencia de esta fecha se ha acordado convocar a las partes a la celebración del juicio, señalándose para el mismo el día 15 de mayo a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y por medio del presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita al referido demandado don Francisco Roca Armero, con apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Murcia a 1 de abril de 1991.— El Secretario.

Número 3935

DISTRITO

NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Don Joaquín Zamorano López, Oficial en función de Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que la sentencia dictada en los autos de juicio de faltas número 2.296/87, es del siguiente tenor literal:

El Sr. don Juan M^a Lozano Sánchez, en funciones, Magistrado Juez titular del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia

En autos de juicio de faltas 2.296/87, por la supuesta de daños y malos tratos, seguidos por Luisa Berlanga Soler, contra Antonio Gilabert Soler, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo...

I. Antecedentes

Primero: Probado y así se declara: Que por auto de 12 de noviembre de 1987, se declaró falta el hecho motivador de las diligencias previas 1.241/77, del Juzgado de Instrucción número Uno, en que constaba que las partes matrimonio separado sobre las 14 horas del día 30 de mayo de 1987, y con motivo de haberse personado Antonio Gilabert Soler en el domicilio de su esposa, en estado de embriaguez llevándose a sus hijos de 9 y 6 años, al regresar sobre las 16 horas intentó entrar en la casa y al negarle la entrada Luisa Berlanga Soler, Antonio rompió un cristal asustándola y maltratándola de palabra y causó daños en la puerta valorados en 13.000 pesetas.

Segundo: Que el Ministerio Fiscal, calificó los hechos constitutivos de una falta de daños y contra las personas con condena del denunciado, y las partes alegaron lo correspondiente a su derecho.

Tercero: Que se han guardado los trámites legales.

II. Fundamentos jurídicos

Primero: En lo actuado ha quedado claramente probada la conducta irregular, peligrosa y amenazadora del denunciado y su actuación el día de autos queda probada cual su actuación en juicio negándose a contestar a todas las preguntas y señalando únicamente que apelaba de todo, actitud de evidente reconocimiento de los hechos constitutivos de las faltas previstas y penadas en el artículo 585 número 1 y 597 del Código Penal.

Segundo: Que directa y voluntariamente es responsable en concepto de autor, conforme a los artículos 1, 12 y siguiente del Código Penal, Antonio Gilabert Soler, sin circunstancias modificativas de su capacidad.

Tercero: Que la responsabilidad civil en reparación del daño, impuesta en los artículos 19, 22 y 101 del Código Penal, procede que Antonio Gilabert Soler, indemnice al perjudicado por la rotura de la puerta del domicilio de Luisa Berlanga en la cantidad de 13.000 pesetas.

Cuarto: Que las costas son de imposición obligada, conforme al artículo 109 del Código Penal, y habiendo actuado este Juzgado con plena jurisdicción y competencia, según disponen los artículos 9 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Decide: Condenar a Antonio Gilabert Soler, como autor de una falta contra las personas a cinco mil pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorio caso de impago, y por una falta de daños, a cinco mil pesetas de multa o también a cinco días de arresto sustitutorio caso de impago, a indemnizar a Luisa Berlanga Soler o al real propietario de la puerta en 13.000 pesetas, pago de las costas y gastos de esta instancia.

Dado en Cartagena a 18 de febrero de 1988.

Y para que conste, y su unión a los autos originales, expido y firmo la presente en la fecha de la sentencia; doy fe.— El Oficial en funciones.

Número 3912

DE LO SOCIAL

NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo, se siguen autos con el número 1.139/90, por despido, seguidos a instancias de doña M^a Pilar Serrano Martínez, contra Deprissa Modas, S.A., Modas Amante, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Guillermo Rodríguez Iniesta, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria, ha procedido a dictar sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos seguidos entre partes: de una y como demandante, doña M^a Pilar Serrano Martínez, representada por el Graduado Social don Celestino Molina Sánchez, y de otra, y como demandados: Deprissa Moda, S.A., que no comparece, Modas Amante, S.A., representada por don José Cerdá Vives y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Alfonso Moreno Araujo, en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña M^a Pilar Serrano Martínez, frente a Deprissa Modas, S.A., y Fondo de Garantía Salarial; declaro el despido improcedente así como extinguida la relación laboral existente entre las partes en el día de esta resolución con derecho al percibo de la actora de una indemnización de 200.592 pesetas, más los salarios de tramitación desde el día del despido hasta el 11 de diciembre de 1990. Se absuelve de los pertinentes formulados en su contra a Amante, S.A. Indemnización más salarios de trámite constituyen la cantidad objeto de condena.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-1139-90-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la Cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-1139-90-0, y deberá dar cumplimiento a lo es-

tablecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada la empresa Depriisa Modas, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Dado en la ciudad de Murcia, a 21 de marzo de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3913

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo, se siguen autos con el número 1.672/90, por despido, seguidos a instancias de doña Concepción Romero Manzano, contra la empresa Centro de Enseñanza Profesional de Informática, S.A., (CEPinsa), en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Guillermo Rodríguez Inieta, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria, ha procedido a dictar sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos seguidos entre partes: de una, y como demandante, doña Concepción Romero Manzano, asistida por el Letrado don Francisco Fres-

neda Sánchez, y de la otra, como demandada Centro de Enseñanza Profesional de Informática, S.A., (CEPinsa), que no comparece, en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Concepción Romero Manzano, frente a la empresa Centro de Enseñanza Profesional de Informática, S.A., (CEPinsa); declaro improcedente el despido, condeno a la empresa a que readmita al trabajador en su antiguo puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le indemnice en la cantidad de 685.362 pesetas; la facultad de opción entre ambas posibilidades corresponde a la empresa, quien deberá ejercitarla ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, entendiéndose en caso de no hacerla que opta por la readmisión, se condena, además, a la empresa a que en cualquier caso abone los salarios dejados de percibir por el trabajador desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia o hasta que el actor hubiera encontrado otro empleo, caso de ser éste anterior a tal notificación. Indemnización más salarios de trámite constituyen cantidad objeto de condena a fines de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-1672-90-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la Cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-1672-90-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar,

en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada la empresa Centro de Enseñanza Profesional de Informática, S.A., (CEPinsa), que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Dado en la ciudad de Murcia, a 21 de marzo de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4009

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de venta en pública subasta con el nº 96/90, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Unalba, Sociedad Cooperativa Limitada, por medio del presente se requiere a dicha Sociedad a fin de que en el plazo de dos días de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haga efectiva la cantidad de 448.316 pesetas a que asciende la cantidad reclamada, haciéndole saber que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de requerimiento a la demandada, expido y firmo el presente a 20 de marzo de 1991.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3999

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo, se siguen autos con el número 1.418/90, por despido, seguidos a instancias de don José Munuera Caravaca, contra la empresa Eduardo Mira Ramón, en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Guillermo Rodríguez Iniesta, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria, ha procedido a dictar sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don José Munuera Caravaca, representado por el Graduado Social don José Ortiz Vicente, y de la otra, como demandada, don Eduardo Mira Ramón, que no comparece, en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don José Munuera Caravaca, frente a la empresa Eduardo Mira Ramón y en consecuencia condeno a la demandada a que abone la cantidad de 15.642 pesetas por compensación económica contractual a la que viene obligada más los salarios de tramitación desde el 19 de septiembre de 1990, hasta el 19 de febrero de 1991, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de 19 de octubre de 1991.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y en cuanto a la condenada al pago, que

para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-1418-90-O, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la Cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-1418-90-O, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada la empresa Eduardo Mira Ramón, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Dado en la ciudad de Murcia, a 21 de marzo de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3902

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 190/90-C, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el

Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, contra otros y la entidad Serca Murcia, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, Plaza Juan XXIII, número 3, en situación procesal de rebeldía y, en la actualidad, en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.181.630 pesetas de principal, más otras 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha, y mediante el presente, notificar a la referida demandada, la sentencia recaída en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez-Cervantes Nicolás, bajo la dirección del Letrado Francisco Moreno Rodríguez, contra Serca Murcia, S.A., Fernando Cánovas Candel, Cecilia Mateo Fernández, Mariano Artés Borreguero, María Rosa García Noguera, Juan García González, Carmen Campillo González, herederos de Juan Andújar Jiménez y Pilar Sánchez Juárez y contra José Gómez Gómez y María del Carmen Laencina Sánchez, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores, Serca Murcia, S.A., Fernando Cánovas Candel, Cecilia Mateo Fernández, Mariano Artés Borreguero, María Rosa García Noguera, Juan García González, Carmen Campillo González, herederos de Juan Andújar Jiménez y Pilar Sánchez Juárez y contra José Gómez Gómez y María del Carmen Laencina Sánchez, y esposos, éstos a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, Banco de Santander, S.A., en la cantidad reclamada de dos millones ciento ochenta y una mil seiscientas treinta pesetas por capital, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su re-

beldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante, se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a 5 de abril de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4591

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los procesos numerados 1.208/89 en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 78/90, formulada por el trabajador Joaquín Camacho Martínez, contra la empresa José Joaquín Esparcia Varcárcel, en reclamación de la cantidad de 260.000 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 40.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Un televisor de 25", marca Grundig, se valora pericialmente en la cantidad de 30.000 pesetas.

Un vídeo, marca Panasonic, se valora pericialmente en la cantidad de 20.000 pesetas.

Un coche marca Seat, modelo 124 Diesel, color blanco, con matrícula MU-9835-H, año 1977, se valora pericialmente en la cantidad de 40.000 pesetas.

Total: 90.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera lici-

tación, el día 10 de mayo de 1991 y a las 13 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 7 de junio de 1991, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, el día 5 de julio de 1991, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que hubiere justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, sólo cuando la adquisición o adjudicación practicada sea a favor de los ejecutantes o de los responsables legales, solidarios o subsidiarios, según el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán

conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Y para que sirva de notificación a don Joaquín Esparcia Varcárcel y demás interesados y público en general.

En Murcia a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 4589

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.182/89, sobre lesiones, a denuncia de Natividad Martínez Coy, contra Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día 3 de mayo y hora de las 11,20 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuanto medios de prueba intente valerle, y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Natividad Martínez Coy, expido y firmo el presente en Cartagena.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4183

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Fulgencio García Yepes, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jefe del Departamento de Personal de la Armada, versando el proceso sobre nómina del mes de marzo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 237 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4184

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ramón García Barrio, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jefe del Departamento de Personal de la Armada, versando el proceso sobre nómina del mes de marzo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley,

estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 238 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4185

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Antonio García Vicente, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada, versando el proceso sobre nómina del mes de marzo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 239 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4186

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Defensa, versando el proceso sobre descuentos en nómina.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 268 de 1991.

Dado en Murcia, a 25 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4187

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Julián Martínez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Capitanía General de la Región Militar de Levante, versando el proceso sobre resolución de fecha 11 de enero de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 309 de 1991.

Dado en Murcia, a 1 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4460

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente de ruina contradictoria mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 1991, de la finca sita en Mateos Altos, 23 de Santa Lucía, y dándose audiencia en el expediente durante un plazo de quince días a la propiedad, doña Teresa Martínez Navarrete, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que se sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 4 de abril de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 4461

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente de ruina contradictoria mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 1991, de la finca sita en calle Calderón, 9 de San Antón, y dándose audiencia en el expediente durante un plazo de quince días a la propiedad, doña Concepción Mendiña Alcolea, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que se sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 4 de abril de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 4462

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente de ruina contradictoria mediante Decreto

de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 1991, de la finca sita en calle Castillejos, número 20 de San Antón, y dándose audiencia en el expediente durante un plazo de quince días a la propiedad, don Ginés Soto Sánchez, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que se sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 4 de abril de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 4463

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente de ruina contradictoria mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 1990, de la finca sita en calle Martín Delgado número 20 de esta ciudad, y dándose audiencia en el expediente durante un plazo de quince días a la propiedad, don José Pujalte Calatayud, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que se sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 3 de abril de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 4464

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente de ruina contradictoria mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 1991, de la finca sita en calle Rambla 7 y 9 de esta ciudad, y dándose audiencia en el expediente durante un plazo de quince días a la propiedad, doña María Vidal Manresa, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que se

sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 3 de abril de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 4465

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente de ruina contradictoria mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 1991, de la finca sita en calle Castillejos, 4 de San Antón, y dándose audiencia en el expediente durante un plazo de quince días a la propiedad, don Juan Díaz García, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que se sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 3 de abril de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 4466

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente de ruina contradictoria mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 1991, de la finca sita en calle José de Santiago, 3 de San Antón, y dándose audiencia en el expediente durante un plazo de quince días a la propiedad, doña Caridad Martínez Sánchez, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que se sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 3 de abril de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 4467

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente de ruina contradictoria mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 1991, de la finca sita en calle Pedro Díaz, 6 de San Antón, y dándose audiencia en el expediente durante un plazo de quince días a la propiedad, don Matías Torres López, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que se sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 3 de abril de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 4468

CARTAGENA

EDICTO

Habiendo sido declarada en estado de ruina inminente por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 1989, las casas situadas en los números 9, 11 y 13 de la calle Lealtad de esta ciudad, ordenando a los propietarios de las mismas, doña Josefa Cañavate Ros, don Alfonso Lozano Fuentes y doña Josefa Zapata Espinosa, su demolición en un plazo no superior a 48 horas, e ignorándose el domicilio de aquéllos, se hace público a fin de que se sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada. Advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo concedido (contado desde la publicación de este edicto) será el propio Ayuntamiento por medio de sus brigadas o por contratista a quien designe llevará a efecto la demolición.

Contra el citado Decreto cabe recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 2 de abril de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 4469

CARTAGENA

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno, se aprobó, en relación con el concurso-oposición libre, para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, categoría profesional de Técnico de Grado Medio, encuadradas en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, lo siguiente:

1.º—Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas siendo éstos los siguientes, ordenados alfabéticamente:

1.º—Doña Esther J. González Soler.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las del concurso-oposición libre, se concede un plazo de diez días naturales, para posibles reclamaciones.

2.º—El Tribunal que ha de juzgar el citado concurso-oposición libre queda constituido como sigue:

Presidente: don Antonio Vallejo Alberola, Alcalde-Presidente, titular; y suplente, don José Lucas Vidal, Concejal Delegado.

Vocales:

Don Ignacio Moreno Garzón, Profesor titular del Departamento de Expresión Gráfica, titular; y don Ildefonso Navarrete Fernández, Profesor Interino del Departamento de Construcciones Arquitectónicas, suplente, ambos en representación del Profesorado Oficial.

Don Pedro Emilio Ballester García, titular; y don Juan Ignacio Chacón Gómez, suplente, ambos en representación del Colegio Oficial.

Don José Amorós García, Arquitecto, titular; y don Enrique Soler Morellá, Arquitecto, suplente, como Jefe del Servicio, Sección o Negociado.

Don Antonio L. Mármol Ortuño, titular; y doña María Cristina Esparza Martín, suplente, en representación de los trabajadores de una de las Secciones Sindicales.

Secretario: don Francisco Belda Ruiz, Secretario General, accidental, como titular; y don Francisco Rius Mestre, Técnico de Administración General, como suplente.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto: un representante de cada Grupo Político Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de quince días naturales, para recusación de los miembros del Tribunal.

3.º—Los ejercicios del concurso-oposición libre darán comienzo el próximo día 15 de mayo de 1991, a las 10 horas, en el salón de plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n., 1.ª planta.

4.º—Realizado el sorteo previsto en la base sexta de la convocatoria, el día 31 de mayo de 1989 y tal como se desprende del acta del mismo corresponde el número 1, a doña Esther J. González Soler, a efectos de la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes.

Cartagena, 18 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 4470

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de febrero de 1991 se ha aprobado el pliego de condiciones del Servicio de «Administración y Cobranza de los Precios Públicos por el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la colocación de sillas y tribunas en el itinerario de las procesiones de Semana Santa de 1991».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 14 de febrero de 1991. El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández.

Número 4473

CARAVACA DE LA CRUZ**Anuncio de subasta**

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia la siguiente subasta de obras.

Objeto. La ejecución de las obras de «Urbanización, infraestructuras y equipamientos en casco urbano y pedanías».

Tipo de licitación. 85.000.000 de pesetas, a la baja.

Duración del contrato. Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de diez meses (10), a partir del replanteo de las obras, que se realizará dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato administrativo.

Pago. Con cargo a la partida 611/5110 del Presupuesto Municipal para 1991.

Fianzas. Provisional: 3.400.000 pesetas. Definitiva: el 2% del remate.

Clasificación del contratista. Grupo A) Movimiento de tierras. Subgrupo 2: explanaciones. Categoría c.

Grupo G) Viales. Subgrupo 4: con firmes de mezclas bituminosas. Categoría d. Subgrupo 6: obras viales sin cualificación específica. Categoría e.

Grupo I). Subgrupo 9: instalaciones eléctricas sin cualificación específica. Categoría c.

Presentación de proposiciones. En el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si el último día de presentación de plicas fuese sábado, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

En Secretaría General estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Don..., con domicilio en... y D.N.I..., expedido en... con fecha..., en nombre propio (o en representación

de... como acreditado por...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de urbanización, infraestructuras y equipamientos en casco urbano y pedanías, en el precio de... (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentos que deben presentar los licitadores:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona o Sociedad, legalizada en su caso y bastantada por Letrado.

f) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista.

h) Justificante de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

Caravaca de la Cruz, 2 de abril de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 4474

PUERTO LUMBRERAS**EDICTO**

Por don Jerónimo Cayuela Muñoz se ha solicitado licencia municipal para la

instalación y apertura de un mesón bar, con emplazamiento en calle Isaac Albéniz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras, 1 de abril de 1991.
El Alcalde.

Número 4475

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Pino Martínez, licencia para la apertura de cafetería (expediente 779/90), en calle Cura Jiménez, s/n., Alquerías, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 19 de junio de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4368

MURCIA**Gerencia de Urbanismo**

Rectificación de error producido en las bases de la convocatoria de oposición para proveer en propiedad siete plazas de Auxiliar Administrativo

En el anexo de las indicadas bases, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 83, de fecha 12-4-91 (página 2199) el último de los temas de Administración Local figura con la denominación «Tema 14» siendo su denominación correcta «Tema 13».

Murcia, 19 de abril de 1991.—El Director de los Servicios.

Número 3987

ABARÁN

ANUNCIO

Considerándose definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones durante su exposición pública, el Presupuesto Único para 1991, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1. Impuestos directos.....	122.550.000
Capítulo 2. Impuestos indirectos.....	4.001.000
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos.....	52.687.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes.....	128.630.000
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.....	18.200.000

B) Operaciones de capital:

Capítulo 7. Transferencias de capital.....	37.500.000
Capítulo 8. Activos financieros.....	200.000
Capítulo 9. Pasivos financieros.....	58.267.667

TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS..... 422.035.667

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1. Gastos de personal.....	190.323.543
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	69.359.791
Capítulo 3. Gastos financieros.....	37.696.588
Capítulo 4. Transferencias corrientes.....	6.610.000

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6. Inversiones reales.....	54.116.667
Capítulo 7. Transferencias de capital.....	41.650.000
Capítulo 8. Activos financieros.....	200.000
Capítulo 9. Pasivos financieros.....	22.079.078

TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS..... 422.035.667

Asimismo, en sesión de fecha 14 de febrero de 1991, quedó aprobada la siguiente:

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo

Provincia: Murcia

Corporación: Ayuntamiento de Abarán

Número código territorial: 30020

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel C.D.	Com. especif.	Observaciones
Secretario	1	A	Hab. nacion.	Secretario	Primera	De entrada	30	1.106.220	
Interventor	1	A	Hab. nacion.	Int.-Tesor.	Primera		26	—	Acumulada
Depositario	1	A	Hab. nacion.	Int.-Tesor.			24	—	Vacante
Técnico Admón. General	1	A	Adm. General	Técnicos		Técnico	24	942.142	Vacante
Administrativo	1	C	Adm. General	Administrativo		Hb. dep.	22	624.216	Habilitado depositario
Administrativo	2	C	Adm. General	Administrativo			22	180.900	1 vacante
As. administrativo	6	D	Adm. General	Auxiliares		Auxiliar	18	157.992	
Ordenanza	1	E	Adm. General	Subalternos		Ordenanza	12	64.975	Vacante
Ingeniero de Caminos	1	A	Adm. Especial	Téc. Superior	Téc. Sup.		26	382.392	Media jornada
Arquitecto Técnico	1	B	Adm. Especial	Técnicos	Téc. G. Medio		23	414.888	
Ingeniero Técnico Agrícola	1	B	Adm. Especial	Técnicos	Téc. G. Medio		23	201.168	Media jornada
Alfayate	1	C	Adm. Especial	Técnicos	Téc. Auxiliar		22	84.264	Media jornada
Argento	1	C	Adm. Especial	Serv. Especial	Policía Municipal		22	446.448	

Denominación de la plaza	plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	C.D.	Com. especif.	Observaciones
Cabo Policía	1	D	Adm. Especial	Serv. Especial	Policía Municipal		18	199.956	Vacante
Agente	15	D	Adm. Especial	Serv. Especial	Policía Municipal		16	199.956	4 cubiertas interinamente
Agente	1	D	Adm. Especial	Serv. Especial	Policía Municipal		16	199.956	Hab. Cabo Policía
Agente	1	D	Adm. Especial	Serv. Especial	Policía Municipal		16	199.956	Suspense titul. cub. inter.
Bibliotecaria	1	D	Adm. Especial	Serv. Especiales	Comet. Especiales		15	—	
Auxiliares clínica	3	E	Adm. Especial	Serv. Especiales	Comet. Especiales		10	—	
Recaudador munic. y ag. ejecutivo	1	C	Adm. Especial	Serv. Especiales	Comet. Especiales		18	—	Vacante
Emp. rentas-comet. varios	1	D	Adm. Especial	Serv. Especiales	Comet. Especiales		15	148.788	Cubierta interinamente
Enc. polidep. y monitor deport.	1	D	Adm. Especial	Serv. Especiales	Encargado	Encargado	15	242.148	Cubierta interinamente
Encargado alumbrado público	1	D	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Encargado	13	27.744	
Oficial ayudante construcción	1	D	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Oficial	16	39.816	
Conductor vehículos municipales	2	D	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Conductor	16	39.816	
Montanero	2	E	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Operario	12	128.628	
Vigilante grupo escolar San Pablo	1	E	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Operario	12	45.756	Vacante
Jardinero	1	E	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Operario	12	68.196	
Epulturero	1	E	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Operario	12	97.524	
Vigilante plaza abastos	1	E	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Operario	12	68.196	Adscrito jardinero
Conductor matadero	1	E	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Operario	12	68.196	Ads. cond. serv. mul.
Operario centro higiene	1	E	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Operario	12	45.756	
Operario limpieza Casa Consistorial	1	E	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Operario	7	7.200	
Operario limpieza Juan XXIII	1	E	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Operario	12	45.756	
Operario limpieza dep. municip.	2	E	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Operario	9	65.076	Media jornada
Operario construcción	1	E	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Operario	12	45.756	Ads. conserje cl. s.p.
Operario limpieza dep. municipales	1	E	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Operario	9	—	
Operario recogida basura	7	E	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Operario	10	132.252	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto de trabajo	N.º puestos	Titulación exigida	Categoría prof.	Plus destino	Rég. jurídico	Observaciones
Limpiadoras dependencias munic.	8	Certificado escolaridad	Peón	174.396	Laboral	Media jornada
Operario serv. múltiples incluso albañil. y chófer	2	Certificado escolaridad	Peón	317.148	Laboral	1 adsc. vig. plaza abastos y 1 adsc. op. serv. múlt.
Operario servicios varios	1	Certificado escolaridad	Peón	317.148	Laboral	
Operario serv. limpieza viaria y recogida basuras	1	Certificado escolaridad	Peón	317.148	Laboral	
Operar. con funciones de ordenanza y vigilancia	1	Certif. escol. cupo reserva minusv.	Peón	204.576	Laboral	
Ordenanza-notificador	1	Certificado escolaridad	Operario	317.148	Laboral	Vacante

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para general conocimiento y a los efectos de su entrada en vigor que, conforme al artículo 70 de la Ley 7/85, en relación con el 65-2 de la misma y el artículo 150 de la Ley 39/88, tendrá lugar una vez publicado y transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción del acuerdo probatorio por parte de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Contra la aprobación definitiva acordada y conforme al artículo 113.1 de la Ley 7/85, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

Abarán, 18 de marzo de 1991.—El Secretario General.

Número 4129

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Constitución del Consorcio y estatutos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión correspondiente al día 5 de abril de 1991, se ha acordado aprobar inicialmente la constitución del Consorcio y los Estatutos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, lo que se somete a información pública por plazo de un mes.

De no producirse reclamaciones o sugerencias, el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo.

Los Alcázares a 6 de abril de 1991. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. V.º B.º el Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.

Número 4131

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión correspondiente al día 5 de abril de 1991, ha sido aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del Polígono Industrial, de este término municipal.

Lo que se somete a general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Los Alcázares a 6 de abril de 1991. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. V.º B.º el Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.

Número 4130

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Bases de la convocatoria para la provisión de las siguientes plazas:

Tres auxiliares operadores de informática.

Un monitor deportivo.

Un monitor cultural.

Un coordinador de tiempo libre.

Rectificación instancias:

Las instancias deberán presentarse en el registro general de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Alcázares, 9 de abril de 1991.—El Alcalde-Presidente.

Número 4133

ABARÁN

EDICTO

Por don Sandalio Tornero Martínez, en representación de Supermercado Sandi, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de supermercado, con emplazamiento en calle David Templado, número 8, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 20 de diciembre de 1990.—El Alcalde.

Número 4134

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del Polígono 1 del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 1 de Murcia

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 22 de marzo de 1991, ha aprobado inicialmente el Proyecto de reparcelación del Polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 1 de Murcia, cuyos límites son: Norte, calle de nueva creación que la separa del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 2; Este, Polígono

2.º de este Plan Parcial y terrenos calificados 2c y 10 de la zona de Las Atalayas; Sur, Ronda de Levante; y Oeste, Avda. de nueva creación que nace del comienzo del Camino Viejo de Montea-gudo y que lo separa de terrenos calificados 3.ª especial y 2b de la zona de La Flota.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer su contenido en esta Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 10 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 4232

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por Centro Agrícola Recreativo, se ha solicitado licencia para la instalación de un bar, sito en El Mirador, Plaza Rosario Bernabeu.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 12 de marzo de 1991.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 4234

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Jiménez Cañas y Luz, S.L., licencia para ampliación de maquinaria en Local en calle Almirante Baldasano, s/n., Cartagena (Exp. 14/91), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 10 de enero de 1991.—El Alcalde.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 4578

JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 127 y siguientes y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia y según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se convoca a Juntamento General Extraordinario, para el día 23 de mayo próximo, a las diez horas en primera y a las diez horas y treinta minutos en segunda convocatoria, en las Casas Consistoriales, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

1.º Dar cuenta de la aprobación de la adaptación de las Ordenanzas, por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura de 1 de febrero del corriente año, e informe del Presidente de la Junta de Hacendados.

2.º Presentación y breve intervención de los candidatos.

3.º Proclamación-elección de los Procuradores vocales titulares y de los Procuradores vocales suplentes del Consejo de Hombres Buenos.

4.º Designación de un vocal titular y de un vocal suplente en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura, y de un vocal titular y de un vocal suplente en la Comisión de Desembalses del Organismo de Cuenca.

5.º Elección del Presidente y del Vicepresidente de la Comunidad de Regantes y de la Comisión Representativa de Hacendados.

6.º Reglamento que configura los Órganos del regadío de la Huerta de Murcia, para su homologación por la Confederación Hidrográfica del Segura.

7.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria, para conocimiento de los hacendados a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo que:

—Las Ordenanzas adaptadas están vigentes desde su aprobación, por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, el día 1.º de febrero del corriente año.

—Los Procuradores o hacendados que estén interesados en presentarse a los cargos comunitarios cuya elección es objeto de la presente convocatoria, deberán presentar por escrito ante esta Junta de Hacendados hasta el día 16 de mayo, a las trece horas, su deseo de ser candidato. La elección se hará sobre listas abiertas.

—Para poder asistir al Juntamento y ser candidato, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 16 de abril de 1991.—El Presidente, Sigifredo Hernández Pérez.

Número 4579

JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 128 y siguientes y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia y según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se convoca a Juntamento General a los señores Hacendados de los Heredamientos de las Acequias de Churra la Nueva, a celebrar el día 17 de mayo próximo, a las diez horas y treinta minutos en primera y a las once horas en segunda convocatoria, en las Casas Consistoriales, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

1.º Dar cuenta de la aprobación de la Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura de 1 de febrero del actual año 1991, sobre adaptación de las Ordenanzas, e informe del Presidente de la Junta de Hacendados.

2.º Presentación y breve intervención de los candidatos.

3.º Sorteo de los Procuradores vocales titulares y de los Procuradores vocales suplentes que han de constituir el Consejo de Hombres Buenos.

4.º Votación-elección de dos vocales titulares y de un vocal suplente, para que formen parte de la Comisión Representativa de Hacendados.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria, para conocimiento de los hacendados a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo que:

—Las Ordenanzas adaptadas están vigentes desde su aprobación, por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, el día 1.º de febrero del corriente año.

—Los Procuradores o hacendados que estén interesados en presentarse a los cargos comunitarios cuya elección es objeto de la presente convocatoria, deberán presentar por escrito ante esta Junta de Hacendados hasta el día 10 de mayo, a las trece horas, su deseo de ser candidato. La elección se hará sobre listas abiertas.

—Para poder asistir al Juntamento y ser candidato, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 16 de abril de 1991.—El Presidente, Sigifredo Hernández Pérez.

Número 4580

JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 128 y siguientes y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia y según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se convoca a Juntamento General a los señores Hacendados de los Heredamientos de la Acequia Mayor de Aljufía, a celebrar

el día 20 de mayo próximo, a las diez horas y treinta minutos en primera y a las once horas en segunda convocatoria, en las Casas Consistoriales, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

1.º Dar cuenta de la aprobación de la Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura de 1 de febrero del actual año 1991, sobre adaptación de las Ordenanzas, e informe del Presidente de la Junta de Hacendados.

2.º Presentación y breve intervención de los candidatos.

3.º Sorteo de los Procuradores vocales titulares y de los Procuradores vocales suplentes que han de constituir el Consejo de Hombres Buenos.

4.º Votación-elección de cuatro vocales titulares y de dos vocales suplentes, para que formen parte de la Comisión Representativa de Hacendados.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria, para conocimiento de los hacendados a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo que:

—Las Ordenanzas adaptadas están vigentes desde su aprobación, por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, el día 1.º de febrero del corriente año.

—Los Procuradores o hacendados que estén interesados en presentarse a los cargos comunitarios cuya elección es objeto de la presente convocatoria, deberán presentar por escrito ante esta Junta de Hacendados hasta el día 13 de mayo, a las trece horas, su deseo de ser candidato. La elección se hará sobre listas abiertas.

—Para poder asistir al Juntamento y ser candidato, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 16 de abril de 1991.—El Presidente, Sigifredo Hernández Pérez.

Número 4581

JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 128 y siguientes y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia y según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se convoca a Juntamento General a los señores Hacendados de los Heredamientos de la Acequia Mayor de Barreras, a celebrar el día 21 de mayo próximo, a las diez horas y treinta minutos en primera y a las once horas en segunda convocatoria, en las Casas Consistoriales, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

1.º Dar cuenta de la aprobación de la Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura de 1 de febrero del actual año 1991, sobre adaptación de las Ordenanzas, e informe del Presidente de la Junta de Hacendados.

2.º Presentación y breve intervención de los candidatos.

3.º Sorteo de los Procuradores vocales titulares y de los Procuradores vocales suplentes que han de constituir el Consejo de Hombres Buenos.

4.º Votación-elección de cuatro vocales titulares y de dos vocales suplentes, para que formen parte de la Comisión Representativa de Hacendados.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria, para conocimiento de los hacendados a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo que:

—Las Ordenanzas adaptadas están vigentes desde su aprobación, por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, el día 1.º de febrero del corriente año.

—Los Procuradores o hacendados que estén interesados en presentarse a los cargos comunitarios cuya elección es objeto de la presente convocatoria, deberán presentar por escrito ante esta Junta de Hacendados hasta el día 14 de mayo, a las trece horas, su deseo de ser candidato. La elección se hará sobre listas abiertas.

—Para poder asistir al Juntamento y ser candidato, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 16 de abril de 1991.—El Presidente, Sigifredo Hernández Pérez.

Número 4582

JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 127 y siguientes y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia y según acuerdo de esta Comisión Representativa de Hacendados, se convoca a Juntamento General Ordinario, para el día 23 de mayo próximo, a las once horas y treinta minutos en primera, y a las doce horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, sita en la calle Salzillo, número 7, de esta ciudad, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta del Juntamento General de 1990.

2.º Lectura de la Memoria de 1990.

3.º Informe y propuestas de la Comisión Representativa.

4.º Rendición de cuentas del año 1990, y situación de fondos.

5.º Presupuesto para 1991 y situación de fondos actual.

6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presente convocatoria, para conocimiento de los hacendados a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo, que:

Las Ordenanzas adaptadas están vigentes desde su aprobación por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, el día 1.º de febrero del corriente año.

—Para poder asistir al Juntamento, se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 16 de abril de 1991.—El Presidente, Sigifredo Hernández Pérez.